

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe 000024-2020-DPHI/IDL/MC (01DIC2020);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Expediente N° 2020 – 0013568, de fecha 07 de febrero de 2020, el administrado Eulogio Francisco Gutiérrez Alarcón, solicita autorización para trabajos de conexión de agua potable y alcantarillado de uso doméstico para el inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 340, en el distrito, provincia y departamento de Lima, para que SEDAPAL ejecute la obra de conexión de agua potable. Con Expedientes N° 2020 – 0015463 y N° 2020- 0026890, complementa información, para el cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 28296, para su tramitación;

Que, El inmueble ubicado en el Jr. Moquegua N° 340, distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del Ministerio de Educación, de fecha 28-12-1972;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe 000024-2020-DPHI/IDL/MC (01DIC2020), la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa que el proyecto propuesto corresponde a una intervención en espacio público de la Zona Monumental, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 28-A-1 del D.S. N°007- 2020-MC Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED. Se trata de un requerimiento para nueva conexión domiciliaria de agua potable y alcantarillado que será instalada en la vereda frente al predio ubicado en Jr. Moquegua N° 340, en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el citado Informe indica que la entidad prestadora de servicio SEDAPAL, ha desarrollado y presentado la descripción de los trabajos que se deberán ejecutar para tal fin, proponiendo la canalización desde la vía pública (involucrando pista y vereda), con la instalación de un punto de agua con caja a nivel de vereda, precisando que repondrá las condiciones después de los trabajos (pavimentaciones mixtas); que el administrado ha cumplido con la presentación de la documentación sustentando el proyecto para instalar una nueva conexión de servicio de agua y alcantarillado, para el predio ubicado en Jr. Moquegua N° 340, distrito, provincia y departamento de Lima y que no ha sido necesaria la inspección ocular debido a estado de emergencia sanitario por covid-19, siendo suficiente el registro fotográfico adjuntado por el administrado, para realizar la respectiva evaluación.

Que, el órgano técnico concluye que se considera viable el proyecto que implicaría trabajos en pista (0.60m ancho x 2.00m largo) y vereda (1.00m ancho x 2.00m largo), para instalar una nueva conexión domiciliaria de agua y alcantarillado hacia el predio ubicado en Jr. Moquegua N° 340, distrito, provincia y departamento de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Lima; siendo oportuno precisar que el Ministerio de Cultura es el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de intervenciones en bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de la Ley N°28296, aprobado por D.S. 011-2006-ED y modificado mediante DS.007-2020-MC, por lo que se deberá comunicar al administrado que se verificará el sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, teniendo en cuenta la evaluación técnica y opinión favorable emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente N° 2020 – 0013568, y la norma antes indicada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar sectorialmente para instalar una nueva conexión domiciliaria de agua y alcantarillado hacia el predio ubicado en Jr. Moquegua N° 340, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo dicha área espacio público vinculado a bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación;

Que, mediante Informe N° 0052-2020-DGPC-JFC de fecha 01 de diciembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto para la para la conexión domiciliar de agua potable y alcantarillado, en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Moquegua N° 340, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo dicha área espacio público vinculado a bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, presentado, por el señor Eulogio Francisco Gutiérrez Alarcón, mediante expediente N° 2020 – 0013568.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Eulogio Francisco Gutiérrez Alarcón y/o el ejecutante, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; a la Dirección de Control y Supervisión y Dirección de Certificaciones para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Eulogio Francisco Gutiérrez Alarcón, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL